

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 14/1987**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **5 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las resoluciones dictadas por los señores Jueces titulares de la Cámara de Apelaciones Penal de la Ila. Circunscripción Judicial con fechas 3/3/86 (fs. 1), 22/10/86 (fs. 3) y 12/12/86 (fs. 5) se concedió al Dr. Jorge R. BOSCH durante el año 1986 17 días de licencia por razones particulares, excediendo el cupo de 15 días fijados por el art. 91° inc. f) del Reglamento Judicial. Por tal motivo y en virtud de lo establecido por el art. 56° último párrafo de dicho ordenamiento se dispuso el pertinente descuento de haberes (fs. 6)

Que el Dr. Jorge R. BOSCH solicita reconsideración de la medida dispuesta, aduciendo que en realidad los días de licencia por razones particulares fueron doce (12) ya que los cinco (5) días concedidos con fecha 22/10/86 debieran serlo por el art. 93° del citado Reglamento.

Que el Dr. Bosch al solicitar la licencia cuestionada (fs. 3) manifiesta con claridad el motivo: asistencia a un congreso; petición que difiere totalmente cuando lo que se invoca son razones particulares (fs. 1 y 5) circunstancia ésta que hace presumir que la intención del peticionante no era precisamente solicitar licencia por esta última causal -sino por otra distinta-, lo que puede no haber sido advertido por el Tribunal concedente al dictar la respectiva resolución. Al no ser ésta notificada al solicitante la reconsideración que hoy se plantea resulta temporalmente admisible.

Que a otros Magistrados y Funcionarios de General Roca, asistentes al mismo congreso que el Dr. Bosch les fue concedida licencia por el art. 93° del Reglamento Judicial, tal como surge de la certificación obrante a fs. 10, por lo que omitir la rectificación solicitada constituiría una discriminación manifiestamente injusta.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la reconsideración solicitada por el Dr. JORGE R. BOSCH y en consecuencia dejar sin efecto la resolución de Presidencia dictada con fecha 17/2/87.

2º) Tener por otorgada la licencia de los días 27 al 31 de octubre de 1986 por la causal prevista en el art. 93° del Reglamento Judicial.

3º) Regístrese, notifíquese, comuníquese al Departamento de Personal y Secretaría N° 4 a sus efectos y oportunamente archívese.

#### **Firmantes:**

**CORTÉS - Presidente STJ - ECHARREN - Juez STJ.**

**MAJO - Secretario STJ.**